



Firmado digitalmente por:
GARCIA COBIAN CARDENAS
Carmen Rosa FAU 20477036882 h:
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/10/2021 22:51:27-0500



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 177 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

Lima, 03 de noviembre de 2021

VISTO:

Los Memorandos N° 326-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA y N° 346-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA de la Unidad de Administración; y, el Informe Legal N° 131-2021- MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dependiente del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de mayo de 2021, modificada con la Resolución Ministerial N° 149-2021-MIDAGRI se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, en el artículo 7 del mencionado Manual de Operaciones se establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; depende jerárquicamente del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Hidráulica y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Tiene a su cargo la conducción y la gestión del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 253-2021-MIDAGRI, que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual contiene los cargos definidos y aprobados, sobre la base de la estructura orgánica prevista en el Manual de Operaciones y teniendo como referencia el Clasificador de Cargos, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 116-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 146-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de 13 de setiembre de 2021, se actualizó la delegación de facultades de los funcionarios de AGRO RURAL, entre ellos la delegación de facultades de la Unidad de



Administración, en el marco de la nueva estructura orgánica de los servidores de la Entidad establecida con la Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 162-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, la Directora Ejecutiva de AGRO RURAL resolvió modificar el artículo séptimo de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 146-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, en el extremo que incluya en la delegación de facultades al Jefe de la Unidad Zonal de Cusco;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 175-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, el Director Ejecutivo de AGRO RURAL resolvió modificar el artículo séptimo de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 146-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, en el extremo que amplía las facultades delegadas a las Unidades Zonales de Junín y Puno sobre las Subastas Inversas Electrónicas hasta el tope del procedimiento de selección de Licitación Pública, y delega facultades a la Unidad Zonal de Cajamarca para la contratación mediante Adjudicaciones Simplificadas, Subastas Inversas y adquisición de bienes por el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, en tanto los plazos de ejecución no excedan el presente ejercicio fiscal 2021;

Que, mediante Memorando N° 326-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA, la Unidad de Administración remitió a la Unidad de Asesoría Jurídica un Informe Complementario para modificar el Contrato N° 138-2020-MINAGRI-AGRO RURAL, sobre "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: Rehabilitación de la Infraestructura del Canal de Riego Nogal, Sector La Laguna, Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", derivado del Procedimiento Especial de Contratación N° 021-2020-MINAGRI-AGRO RURAL;

Que, mediante Memorando N° 346-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA, la Unidad de Administración remitió a la Unidad de Asesoría Jurídica un Informe Complementario para modificar el Contrato N° 140-2020-MINAGRI-AGRO RURAL, sobre "Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: Rehabilitación de la Infraestructura del Canal de Riego Santa Ana, Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", derivado del Procedimiento Especial de Contratación N° 004-2020-MINAGRI-AGRO RURAL;

Que, mediante el Informe Legal N° 131-2021- MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica recomienda delegar facultades en la Unidad de Administración a efectos de agilizar la gestión administrativa de los contratos enmarcados en la Ley N° 30556 y atender las modificaciones de los mismos, solicitadas en los Memorandos N° 326-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA y 346-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA; y opina que resulta viable legalmente modificar la Resolución Directoral Ejecutiva N° 146-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de fecha 13 de setiembre de 2021, en el extremo que se delegue las facultades a la Unidad de Administración para modificar contratos y adendas, derivados de procedimientos de selección especiales en el marco de la Ley 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios" y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de



Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del mencionado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, procediendo también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, dentro de este contexto normativo y en aras de generar una mayor dinámica en la gestión administrativa a través de la desconcentración de los procesos decisorios que ostenta la Dirección Ejecutiva, en aplicación al principio de desconcentración de la competencia administrativa recogido en el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, resulta pertinente realizar algunas modificaciones en la delegación de facultades realizadas por la Dirección Ejecutiva a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 146-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de fecha 13 de setiembre de 2021, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 162-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de fecha 13 de octubre de 2021 y Resolución Directoral Ejecutiva N° 175-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, en favor de la Unidad de Administración, conforme se disponga en la presente Resolución Directoral Ejecutiva;

De conformidad con las disposiciones dictadas mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI, y modificatoria, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, y con el visto del Coordinador Técnico y de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo tercero de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 146-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de fecha 13 de setiembre de 2021, modificado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 162-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de fecha 13 de octubre de 2021 y Resolución Directoral Ejecutiva N° 175-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de fecha 28 de octubre de 2021, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO TERCERO. - DELEGAR, en el/la **JEFE (A) DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN** del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL, durante el año fiscal 2021, las facultades a nivel de la Sede Central de:

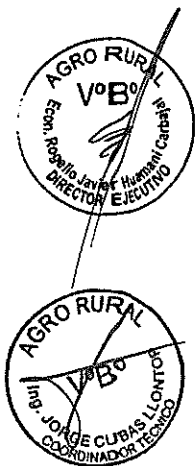
- a) *Aprobar y Modificar el Plan Anual de Contrataciones — PAC, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, así como sus modificaciones, y supervisar periódicamente su ejecución, en el marco de lo establecido en las disposiciones que apruebe el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado — OSCE.*



- b) Aprobar los Expedientes de Contratación para la adquisición de bienes, contratación de servicios en general, consultorías y ejecución de obras, que correspondan a los procedimientos de selección conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento que se encuentre vigente y aplicable. Asimismo, autorizar las contrataciones a realizarse a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco de conformidad a la normativa vigente.
- c) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en la normativa de contrataciones vigente, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultorías y ejecución de obras.
- d) Designar y reconstituir a los Comités de Selección que conducirán los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios en general, consultorías y ejecución de obras, de acuerdo con lo establecido en la normativa de contrataciones vigente.
- e) Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los Comités de Selección, cuando corresponda.
- f) Aprobar las Bases Administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios en general, consultorías y ejecución de obras de acuerdo con lo establecido en la normativa de contrataciones vigente.
- g) Suscribir, modificar, requerir y resolver los contratos y sus adendas, derivados de procedimientos de selección convocados, incluido la consultoría y ejecución de obra, tomando en cuenta lo establecido en la normativa de contrataciones vigente.
- h) Autorizar y suscribir contratos complementarios provenientes de los procedimientos de selección.
- i) Autorizar la contratación de bienes, servicios y consultorías; así como la suscripción de los contratos y adendas para la adquisición de bienes, servicios y consultorías cuyos montos sean iguales o interiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias a excepción de lo establecido en la Directiva Sectorial N° 003-2015-MINAGRI "Lineamientos y Procedimiento para el contrato de Locación de Servicios en el Ministerio de Agricultura y Riego — MINAGRI". Asimismo, podrá requerir, resolver totalmente o parcialmente, anular y dejar sin efecto la orden de compra o servicio. Estas prerrogativas se extienden en lo que corresponda al Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS.
- j) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el monto máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento que se encuentre vigente y resulte aplicable. Asimismo, aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- k) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de bienes, servicios y consultorías.



- l) Autorizar las propuestas económicas que superen el valor referencial o el valor estimado, presentadas por los postores en los procedimientos de selección hasta el límite previsto por ley; siempre y cuando se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario.
- m) Aprobar otras modificaciones al contrato cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que las mismas deriven de hecho sobreviniente a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto, y siempre que la modificación no implique el incremento del precio.
- n) Suscribir el formato de afiliación y el correspondiente contrato para la renovación del servicio de salud privada con la EPS Pacífico Seguros.
- ñ) Podrá realizar las gestiones administrativas correspondientes para participar en la venta de Guano de Isla a través de Contrataciones Directas bajo la causal de proveedor único, incluyendo la suscripción de contrato
- o) Aprobar los expedientes de contratación, las bases y la cancelación parcial o total de los procedimientos de selección especiales contratados por la Entidad en el marco de la Ley 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", de conformidad con su normativa aplicable.
- p) Aprobar la designación del Comité de Selección en los procedimientos de selección especiales a convocarse en el marco de la Ley 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", de conformidad con su normativa aplicable.
- q) Suscribir y modificar los contratos y adendas derivados de los procedimientos de selección especiales convocados en el marco de la Ley 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios" y Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, de conformidad con su normativa aplicable.
- r) Realizar la transferencia vehicular de la unidad siniestrada de Placa de Rodaje EG999 a favor de Rímac Seguros y Reaseguros S.A, así como transigir o suscribir transacciones en representación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, orientadas a dicho fin.



Para el Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS

- s) Aprobar el expediente de contratación de obras menores en el marco del Convenio de Préstamo PE-P39, para lo cual contará con la propuesta de la Coordinación General de PIPMIRS, que deberá observar las condiciones establecidas en la Directiva aplicable (Resolución Directoral Ejecutiva N° 142- 2015-MINAGRI-DVDIARAGRORURAL-DE).
- t) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités Especiales y/o Ad Hoc para la contratación de obras menores en el Marco del Convenio de Préstamo PE-P39; para lo cual contará con la propuesta de la Coordinación General de PIPMIRS, que deberá observar los impedimentos y requisitos para la conformación de cada Comité de acuerdo a lo establecido en la Directiva correspondiente.
- u) Aprobar los documentos de licitación (bases) de los procesos de selección de contratitas de obras menores en el marco del Convenio de Préstamo PE-P39."



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Unidad de Administración para conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Electrónico Institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

.....
Econ. Rogelio Javier Huamani Carbajal
Director Ejecutivo